

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 019-2003-CD-OSITRAN

Lima, 14 de noviembre de 2003

Vistos:

La Nota Nº 044-2003-GRE-OSITRAN y el informe oral de la Gerencia General en la sesión de Consejo Directivo de fecha 14 de noviembre de 2003:

Considerando:

Que, el numeral 3.1. del Artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal a) del artículo 5º del marco normativo en mención, señala como uno de los objetivos de OSITRAN velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura nacional de transporte público;

Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley Nº 26917, confiere a OSITRAN las atribuciones reguladoras y normativas;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que, en ejercicio de su función formativa OSITRAN puede dictar normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o sus usuarios;

Que, el literal j) del Artículo 24º del D.S. Nº 010 - 2001 - PCM establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas que contengan mecanismos de contabilidad separada por servicios cuando ello sea necesario;

Que, el órgano competente para ejercer la función normativa es el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 12º de la ley 26917 y en el Artículo 23º del D.S. Nº 010-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, es preciso señalar que el propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la Entidad Prestadora;

Que, esta información orientará el ejercicio de las facultades regulatorias que le competen a OSITRAN, de acuerdo con su normatividad y con el contrato de concesión;

Que, en ese sentido, a efectos de cumplir con sus funciones de supervisión y con el propósito de hacer predecibles y transparentes las mismas, OSITRAN ha considerado conveniente establecer en el presente caso, los principios y directrices que las entidades prestadoras, ENAPU, TISUR y CORPAC, deben aplicar en la elaboración de los reportes de Contabilidad Regulatoria;

Que, como consecuencia de ello, OSITRAN ha elaborado los Manuales de Contabilidad Regulatoria para ENAPU, TISUR y CORPAC con los principios y criterios de asignación que deberá seguir cada Entidad Prestadora para elaborar la información requerida, así como los formatos y oportunidad en los que deberá presentarla;

Que, con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva de los Manuales de Contabilidad Regulatoria para ENAPU, TISUR y CORPAC;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2003;

Resuelve :

Artículo 1º.- Aprobar la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria para su obligatoria implementación por las empresas prestadoras ENAPU, TISUR y CORPAC, en los plazos y términos contenidos en los mismos Manuales.

Artículo 2º.- Determinar un período de transición que se iniciará el 1º de enero y culminará el 31 de diciembre de 2004, para la aplicación de los Manuales de Contabilidad Regulatoria de ENAPU, TISUR y CORPAC, durante el cual cada Entidad Prestadora deberá alcanzar informes trimestrales a OSITRAN, a más tardar a los 45 días calendario de la finalización de cada trimestre.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación, de los Manuales de Contabilidad Regulatoria para ENAPU, TISUR y CORPAC en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 4º.- Comunicar a ENAPU, TISUR y CORPAC la presente resolución y enviarles el Manual de Contabilidad Regulatoria respectivo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Contabilidad Regulatoria proporciona una serie de principios y directrices que las Entidades Prestadoras (EP) deben aplicar en la asignación de sus ingresos y gastos a los servicios que ofrecen para preservar la no discriminación, la neutralidad y la ausencia de subsidios cruzados.

Una correcta asignación de costos es importante para una regulación efectiva, pues el regulador debe velar porque los precios y la rentabilidad de distintas actividades dentro de un mismo negocio reflejen sus costos. Una regulación efectiva define actividades reguladas y actividades no reguladas, simula mecanismos de competencia en actividades reguladas y asegura competencia efectiva en actividades no reguladas.

A través de la Contabilidad Regulatoria las EP informan al regulador y a los usuarios de la rentabilidad de cada una de las actividades (o servicios) reguladas. Esto es, la Contabilidad Regulatoria asigna costos –operativos y de capital- e ingresos a los servicios relevantes definidos por motivos regulatorios.

La información relevante para la regulación se obtiene reclasificando la información sobre ingresos y costos de la contabilidad estatutaria de la EP en servicios o grupos de costos significativos para el regulador, relacionados, en general, a la política tarifaria de la empresa. La asignación y valoración de estos costos e ingresos requieren una serie de principios y criterios, los cuales configuran la Contabilidad Regulatoria.

En realidad, la guía principal para el diseño de la Contabilidad Regulatoria debe ser el método de regulación de precios. Éste se desarrolla en varias etapas, de las cuales las etapas iniciales requieren unos métodos de valoración y asignación de costos que debe reproducir la Contabilidad Regulatoria.

Por otro lado, la Contabilidad Regulatoria tiene principios generales que establecen un marco para el suministro de información detallada; cuenta con una historia reciente y aún en evolución; es requerida por el regulador y los usuarios; abarca sólo parte de las actividades de la empresa; trabaja con categorías de costos definidas en función de la estructura de precios y servicios de acceso; establece el método de valoración según los objetivos del regulador; aplica por defecto los principios de la contabilidad estatutaria, y, no sustituye la obligación de llevar contabilidad estatutaria.

Los objetivos de la Contabilidad Regulatoria son distintos a los de la contabilidad estatutaria. Mientras esta última se organiza con el objetivo de apoyar la gestión e información a inversores, la Contabilidad Regulatoria se orienta, fundamentalmente a comprobar si los supuestos de regulación de precios por servicios son consistentes con los costos reales, a obtener información por servicios para revisar precios regulados, a detectar el comportamiento anticompetitivo o discriminatorio, a apoyar la regulación por comparación o *benchmarking*, a informar a usuarios y otras partes interesadas, entre otros.

El proceso de elaboración y definición del sistema de Contabilidad Regulatoria es típicamente un proceso abierto al que contribuyen tanto el regulador como el regulado y, en su caso, posibles usuarios del sistema. Esto se debe a que los criterios y principios que definen la Contabilidad Regulatoria no son rígidos y suelen adaptarse a las características concretas del sector, de la empresa y del entorno local, así como a los objetivos del regulador.

Las fases típicas del proceso de definición de la Contabilidad Regulatoria suelen ser:



El Manual de Contabilidad Regulatoria establece principios para la preparación de las cuentas y desarrolla la metodología y recomendaciones sobre la asignación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios. Asimismo, establece los pasos mínimos que la EP debe seguir en la aplicación de esta metodología, y proporciona los formatos que la EP debe emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

Los respectivos Manuales entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2004, fecha a partir de la cual se establecerá un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2004, durante el cual serán revisados y modificados según sea necesario, a la luz de la experiencia. Durante este periodo, las EP enviarán a OSITRAN trimestralmente los reportes de Contabilidad Regulatoria.

Los elementos constituyentes de un sistema de Contabilidad Regulatoria, que deben estar cubiertos en el Manual, incluyen los principios generales; la definición de servicios; el grado de desagregación de cuentas; los criterios de asignación de costos entre servicios; los métodos de valoración de activos; los formatos de presentación de la información; los criterios de Auditoría; la información de tipo cualitativo requerida por el regulador; y, las condiciones de publicidad de la información.

Los principios de Contabilidad Regulatoria guían decisiones contables en situaciones no explícitamente resueltas en los Manuales, éstos son:

- **Causalidad:** Los ingresos, costos, activos y obligaciones financieras deben ser asignados a las actividades que los generan.
- **Objetividad:** La asignación de costos debe basarse en principios objetivos y no debe suponer un beneficio indebido para ninguna organización o servicio.
- **Consistencia:** Los criterios de asignación deben mantenerse constantes de un año para otro, llevándose a cabo las revisiones necesarias en caso de cambios.
- **Transparencia:** Los métodos de asignación deben ser claros. Las partidas incluidas deben ser perfectamente distinguibles unas de otras.
- **Neutralidad:** Las transferencias internas de costos deben hacerse de forma homogénea y valorarse de modo correspondiente al estándar de costo aplicable.
- **Suficiencia:** La información puesta a disposición del regulador debe cumplir los requerimientos que se exigen de acuerdo a las normas establecidas.
- **Desagregabilidad:** (por categorías de costo): La totalidad de los costos imputados a los servicios deben estar previamente asignados a las actividades que generan los servicios.

La definición de los servicios es un elemento clave en el diseño de la Contabilidad Regulatoria pues define el número de actividades para las que el regulador tendrá información de costos en los que basar su política tarifaria. La definición de servicios debe ser suficientemente agregada para que tenga consistencia con la desagregación de las tarifas; y, suficientemente desagregada para poder llevar a cabo ejercicios de conciliación con la contabilidad estatutaria.

El regulador requerirá información desagregada para cada servicio. Esto puede hacerse definiendo un Plan de Cuentas concreto o dando orientaciones generales y mínimas sobre el detalle de la información al regulado. La opción de definir un Plan de Cuentas regulatorio determina más concretamente la desagregación de la información, pero puede reducir flexibilidad para la compañía regulada.

La elección del método de valoración de activos se concreta fundamentalmente en la determinación de la base para el cálculo de la depreciación de activos y la base para la retribución del capital.

La base para el cálculo de la depreciación (activos existentes) puede seguir distintos métodos contables (costo histórico, costo histórico modificado, costo corriente, entre otros).

El cálculo de la retribución del capital es especialmente importante y específico a la regulación tarifaria. Generalmente la regulación de precios cuantifica el costo del capital como el producto entre el valor de los activos con fines retributivos, o Base Regulatoria de Activos (RAB, por sus siglas en inglés), y una rentabilidad o costo de oportunidad. El RAB es un concepto puramente regulatorio que se define en cada caso particular de manera distinta. En general, tiene relación con el valor de la empresa en el momento de la privatización (valor de compra o pago por concesión). La Contabilidad Regulatoria debe proveer información para su cálculo. El costo de oportunidad del capital es calculado, generalmente, siguiendo criterios económico-financieros estándares que cuantifican la rentabilidad esperada de una inversión recurriendo a la rentabilidad de inversiones alternativas con un riesgo similar.

La Contabilidad Regulatoria debe incluir algún criterio general o reglas específicas que determinen de qué manera los costos e ingresos por departamentos deben reasignarse a servicios concretos. Estas reglas, en general son aplicables a ingresos, bienes de capital y costos, y deben especificar si existen costos no relevantes (extraordinarios, beneficios de proveedores filiales, derivados de reestructuraciones, entre otros).

El regulador puede ayudar a la empresa regulada a entender y concretar el tipo de información requerida si ésta es solicitada a través de un formato concreto y explícito proporcionado por el regulador. Así estos formatos ayudan a concretar la información requerida y facilitan el análisis de la información.

La auditoría de las cuentas reguladas es un aspecto fundamental cuya concreción está adquiriendo más relevancia con la experiencia regulatoria. Existe cada vez más consenso en que sea auditor el mismo agente que audita la contabilidad empresarial pues ya conoce bien las cuentas del regulado. El consenso también se da en que debe haber un acuerdo tripartito (compañía-auditor-regulador) para asegurar fidelidad del auditor al regulador y, además, el auditor debe declarar "*duty of care*" con el regulador. En todo caso, el regulador puede reservarse el derecho de nombrar a otro auditor, en caso de desacuerdo con la primera auditoría, para lo cual también hay consenso, así como en el hecho que la compañía regulada es la que debe asumir los gastos del auditor, lo que será tomado en cuenta por el regulador al determinar las tarifas.

La información cuantitativa derivada de la contabilidad de la empresa y transformada por la Contabilidad Regulatoria puede no ser suficiente para una correcta regulación. Así, el regulador debe requerir información de tipo más general o cualitativo que le ayude a interpretar los datos suministrados por la contabilidad y a anticipar posibles tendencias futuras. En general, debe solicitar la discusión de los resultados (y su relación con los resultados pasados y los proyectados) y la discusión de los planes futuros de la EP (inversión, financiación, mejoras, entre otros).

Teniendo en cuenta que la Contabilidad Regulatoria debe servir también para informar a los usuarios de los servicios regulados, las cuentas regulatorias deben ser públicas. Sin embargo, el grado de publicidad, (esto es, la forma y contenido de la información pública) debe quedar determinado por el regulador, atendiendo a las necesidades informativas de los usuarios y a la posible confidencialidad de cierta información comercial del regulado.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA PARA CORPAC

Versión 1.0

Setiembre 2003

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Mandato y objetivos	3
1.2.	Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio	3
1.3.	Contenido del Manual	3
1.4.	Relación de Aeropuertos y Aeródromos	4
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE	4
3.	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA	6
3.1.	Separación de servicios	6
3.2.	Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios	6
3.3.	Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio	8
3.4.	Bases de preparación	10
3.5.	Activos	10
3.6.	Requisitos de la información entregada al regulador	12
3.7.	Requisitos de auditoria	13
APENDICE A.	DEFINICIÓN DE SERVICIOS	15
A.1.	Definición de servicios en los Aeropuertos	15
APENDICE B.	REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS	21
APENDICE C.	FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS	23
C.1.	Formato 1: Estados financieros	23
C.2.	Formato 2: Activos Fijos	25
C.3.	Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas	26
C.4.	Formato 4: Declaración de responsabilidad	27

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mandato y objetivos

Este documento proporciona una serie de principios y directrices que la Entidad Prestadora de los aeropuertos distintos al Jorge Chávez, CORPAC, debe aplicar en la preparación de la contabilidad separada con fines regulatorios, de forma que se preserve la:

- neutralidad en lo que respecta a la provisión de los servicios en competencia;
- ausencia de subsidios cruzados entre servicios regulados y otros servicios, ya sean servicios regulados o no regulados;
- no-discriminación entre los usuarios de los servicios ofrecidos.

El propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la Entidad Prestadora para la regulación de tarifas y el control del grado de competencia. Esta información orientará las tareas regulatorias de OSITRAN recogidas en sus estatutos, e informará a los usuarios de las infraestructuras sobre los costos y la rentabilidad de los servicios que utilizan.

1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio

Este Manual estará vigente a partir del 1º de enero de 2004. La Entidad Prestadora, CORPAC, debe preparar informes anuales consecutivos de contabilidad regulatoria que finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Estos informes serán presentados a OSITRAN en los tres meses posteriores a la finalización del período contable.

Con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva del manual. La entidad prestadora podrá solicitar una ampliación del periodo transitorio, solicitud que será evaluada por OSITRAN.

El Manual podrá ser revisado y modificado a iniciativa de las partes, pero cualquier cambio introducido será finalmente aprobado por OSITRAN y debe implicar una conciliación con los datos históricos que permita su comparación con datos contables futuros.

Un número y una fecha de emisión identificarán cada versión revisada del Manual.

1.3. Contenido del Manual

El resto de este documento se organiza de la siguiente manera:

- La Sección 2 describe los principios generales de la preparación contable.

- La Sección 3 describe la metodología y brinda recomendaciones sobre la definición y separación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios.
- El Apéndice A incluye la definición de servicios regulados para la Entidad Prestadora.
- El Apéndice B introduce brevemente el método de asignación de costos ABC y establece los pasos mínimos a seguir por la Entidad Prestadora en la aplicación de esta metodología.
- El Apéndice C proporciona los formatos que la Entidad Prestadora debe emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

1.4. Relación de Aeropuertos y Aeródromos

Todos los aeropuertos administrados por CORPAC deben estar incluidos en los reportes de contabilidad regulatoria. Los reportes de contabilidad regulatoria deberán presentarse en forma independiente para los terminales aeroportuarios que se listan en la siguiente tabla.

AEROPUERTO y/o AERÓDROMO		UBICACION GEOGRAFICA		
		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AREQUIPA	CAYMA	AREQUIPA	AREQUIPA
2	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CUZCO	CUZCO
3	CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
4	IQUITOS	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
5	JULIACA	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
6	NASCA	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA
7	PIURA	CASTILLA	PIURA	PIURA
8	PUCALLPA	CALLARIA	C. PORTILLO	UCAYALI
9	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
10	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
11	TARAPOTO	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
12	TRUJILLO	HUANCHACO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
13	OTROS			

Nota: La información correspondiente a Lima consignará los ingresos y gastos de esta sede como centro de provisión del SNAR y administración central de las operaciones de los aeropuertos regionales.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE

La contabilidad separada estará basada en los siguientes principios generales, de modo que éstos prevalecerán sobre otros principios o metodologías que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son:

- **Causalidad:** Los costos, ingresos y el capital tienen que asignarse a los diferentes servicios mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitan cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valoraciones y asignaciones deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, a través de un mecanismo fiable y, si fuera posible, cuantificable que no suponga la obtención de beneficios por la aplicación de la metodología de valuación y asignación para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleada para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su uso será de completa responsabilidad de la empresa prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de valuación y asignación deberán tener en cuenta un desagregado que permita distinguir entre componentes tales como distintos tipos de costo, de ingresos y de inversiones de capital según su naturaleza.

Los informes de contabilidad regulatoria, así como la documentación sustentatoria, podrán ser difundidos por OSITRAN siempre y cuando no incluyan información calificada como confidencial.

- **Coherencia:** Los métodos de atribución, asignación y valoración deberán ser consistentes de año en año. Cuando haya cambios la empresa regulada deberá hacer las modificaciones oportunas en la contabilidad regulatoria de los años anteriores e informar a OSITRAN en el momento de introducir los cambios (antes de que se hayan materializado). En los casos en que hayan tenido lugar cambios en las políticas de contabilidad, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio. La Entidad Prestadora debe proporcionar un informe o nota en los Estados Financieros Regulatorios que incluya:
 - todo cambio en los principios de contabilidad adoptados,
 - todo cambio en la tasa o plan de depreciación y en el método de valoración de activos,
 - toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la Entidad Prestadora por primera vez,
 - una explicación sobre lo adecuado de las provisiones efectuadas.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión, presentación inexacta u ocultación tiene el potencial de perjudicar la comprensión de la posición financiera y naturaleza de las actividades de negocios de los servicios regulados y no regulados obtenidos de los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas

deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los estados e informes contables.

Adicionalmente, la Entidades Prestadoras deben incluir como parte de toda información de contabilidad proporcionada a OSITRAN los principios y políticas de contabilidad empleados. Los principios y políticas de contabilidad adoptados por la Entidad Prestadora deben cumplir con las Normas de Contabilidad Peruanas.

Finalmente, las cuentas regulatorias deben usar la misma información y deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA

3.1. Separación de servicios

En el anexo A se presenta la definición de los servicios relevantes para la Entidad Prestadora. La Entidad Prestadora debe asignar costos, ingresos y valor del capital a todos los servicios de los grupos especificados.

La definición de servicios está guiada por tres criterios clave:

1. Separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado y aquellas para las que el precio es libre y que, generalmente, deben competir en el mercado.
2. Separación, dentro del bloque de servicios regulados por tarifa, de aquellos servicios que (i) pueden ser demandados independientemente por algunos usuarios y además (ii) tienen un precio no regulado individualmente pero que forma parte de los ingresos regulados.
3. Separación, dentro del bloque de servicios no regulados por tarifa, de aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios

3.2.1. Principios generales de asignación de costos

La contabilidad separada debe estar basada en el principio de causalidad: costos, ingresos y activos deben asignarse a aquellos servicios o productos que los generan. La metodología de asignación de costos recomendada es el ABC (*Activity Based Costing*). En el Apéndice B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La mayoría de los ingresos puede ser fácilmente asignable a los servicios correspondientes. Sin embargo, la asignación de costos con motivos regulatorios requiere orientaciones adicionales debido a que la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la Entidad Prestadora no coincide con las necesidades informativas del regulador.

Desde una perspectiva de asignación, los costos pueden clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos y costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con un servicio. Estos pueden estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directos) o no estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directamente imputables).

Ejemplos de estos costos podrían ser el equipo de iluminación de la pista de aterrizaje en aeropuertos, las vías de ferrocarril o una grúa en un puerto.

- **Costos indirectamente imputables:** Costos que pueden relacionarse con un servicio o producto de forma no arbitraria basado en la relación de estos costos con los costos directos y directamente imputables. Dichos costos se asignarán al servicio o producto correspondiente mediante un generador de costo apropiado.

Un ejemplo de estos costos son los costos de mantenimiento que pueden asignarse a distintos servicios según el número de horas empleadas en el mantenimiento.

- **Costos no imputables:** Los costos no imputables son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los productos y servicios de una forma no arbitraria¹. Si no se sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables² de productos y servicios.

Ejemplos de estos costos son los gastos de administración general o los gastos de marketing.

Para esclarecer los procedimientos de asignación utilizados, la Entidad Prestadora deberá ser capaz de identificar en sus cuentas cada uno de estos tres tipos de costos, si fuera solicitado por OSITRAN.

Además, el informe de contabilidad regulatoria presentado por la Entidad Prestadora deberá describir en detalle el proceso y criterios de asignación de costos entre servicios elegidos al aplicar el ABC incluyendo especificaciones de generadores de costos, o “cost drivers”, para

¹ Se espera que los costos no imputables no representen más del 10-15% de los costos totales del servicio.

² Incluyendo los costos directos, directamente atribuibles y los costos indirectamente atribuibles.

cada actividad. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión y revisión o aceptación del proceso y criterios de asignación.

No deberían existir partidas operacionales no asignadas a ningún servicio, puesto que los costos operacionales no imputados a ningún servicio regulado deberán imputarse al servicio “actividades no reguladas”.

3.2.2. Asignación de ingresos³

Dada la definición de servicios presentada en este Manual, la asignación de ingresos entre servicios debería ser un ejercicio casi directo basado en los informes de contabilidad y en los datos del sistema de facturación de la Entidad Prestadora. En todo caso, el Anexo A servirá como referencia del tipo de servicio que cubre cada concepto tarifario. OSITRAN se reservará el derecho de reajustar la clasificación de servicios del Anexo A entre conceptos tarifarios, siempre que ello no cause una carga adicional sobre los costos de la Entidad Prestadora en su conjunto.

Asimismo, se debe consignar como ingresos las partidas de transferencias u otras entradas de dinero de parte del Estado, organismos, instituciones o empresas. También se deberá identificar como ingresos los pagos que realiza el operador del AIJCH a CORPAC por los servicios relacionados a Aterrizaje y Despegue y TUUA, según lo establecido en el Contrato de Concesión del AIJCH⁴. En el caso de aeropuertos deficitarios se deberán reportar los montos correspondientes a los subsidios asignados a los servicios por CORPAC.

3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio

3.3.1. Partidas de costo⁵

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal
- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos

³ Se considera todo ingreso de dinero por cualquier concepto.

⁴ Se considerarán también los nuevos acuerdos establecidos en futuros contratos de concesión, según sea el caso.

⁵ Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

- Provisiones
- Retribución por concesión
- Otros costos

OSITRAN podrá reclamar información contable más desagregada, si lo considera necesario.

También se deben identificar los costos asociados a los servicios que presta CORPAC al operador del AIJCH por concepto de aproximación y control de aeródromo (incluido en el servicios de Aterrizaje y Despegue) y por servicios al pasajero (TUUA).

3.3.2. Información adicional

3.3.2.1. Transacciones con partes relacionadas

Transacciones con partes relacionadas se refieren a transacciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan dentro de la organización de la Entidad Prestadora o entre la Entidad Prestadora y empresas con las que tenga relaciones de capital o alianzas comerciales. OSITRAN requiere información sobre transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar si éstas han sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia y a fin de obtener evidencia de que no ha habido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre las actividades reguladas y las no reguladas.

Las transacciones materiales con partes relacionadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas a través de notas en las cuentas financieras de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su evaluación de los precios y rentabilidad de la Entidad Prestadora. Tales notas deben especificar:

- el valor de la transacción;
- detalles de la parte relacionada; y
- la base del precio usado en la transacción.

3.3.2.2. Otras partidas

OSITRAN tendrá la facultad de excluir o revaluar ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión. Para ello, en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.3.1, si OSITRAN lo considera necesario. Las partidas de costo afectadas pueden ser, entre otras:

- Provisiones
 - Movimientos en las cuentas de provisiones
 - Explicación de la causa de la provisión
 - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Partidas que están directamente vinculadas a la regulación, como por ejemplo pagos de penalidad por no-cumplimiento de condiciones acordados en un contrato de concesión u otros costos que provienen de obligaciones públicas históricas.
- Gastos extraordinarios.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota informando sobre aquellas partidas que la Entidad Prestadora o el auditor considere relevantes bajo los criterios mencionados⁶ en esta sección.

3.4. Bases de preparación

Las cuentas separadas deberán prepararse a Costos Corrientes⁷ siguiendo la normativa contable peruana⁸.

3.5. Activos

3.5.1. Valor de activos

La valoración de activos se basará en su costo corriente siguiendo la normativa contable peruana.

El valor de activos debe medirse como la media anual del valor neto del stock de capital al final de cada periodo⁹, donde el stock de capital es la suma de:

activos fijos + otros activos no corrientes + capital trabajo

El valor neto del stock de activos fijos es el valor corriente de las inversiones acumuladas de activo llevadas a cabo por la Entidad Prestadora desde el comienzo del período de concesión menos la depreciación acumulada a costos corrientes.

⁶ Esta información no estará sujeta a obligación de publicidad.

⁷ Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a Costos Corrientes siguiendo el procedimiento del Financial Capital Maintenance (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al International Accounting Standard 29 (IAS, 29).

⁸ De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por los organismos competentes.

⁹ Como concepto opuesto a un balance de capital en un momento dado del tiempo a lo largo del año.

También incluiría pagos realizados en el momento de obtención de la concesión¹⁰ por la Entidad Prestadora para la adquisición de activos o su uso durante la duración de la concesión.

El valor neto del capital trabajo es la diferencia entre activos operativos corrientes y pasivos operativos corrientes del periodo.

OSITRAN tendrá la facultad de excluir ciertas partidas de la base de capital (valor del capital) de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión.

La inclusión de algunas partidas en la base de capital requerirá un análisis individual y pormenorizado. Algunas recomendaciones generales son:

- inversiones financieras que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- obligaciones pendientes por pagos debidos de impuestos y dividendos (responsabilidades que surgen porque los impuestos y los dividendos todavía no se han pagado) no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- activos intangibles serán parte de la base de activos de un servicio regulado sólo si reflejan inversiones y valoraciones razonables, esto es, que serían aceptables en un ambiente competitivo.

El valor del capital deberá asignarse entre los servicios¹¹ definidos en el Anexo A y de acuerdo con los criterios de la Sección 3.2 de este manual.

Las partidas excluidas del cálculo del valor del capital de servicios regulados deberán asignarse al servicio “actividades no-reguladas”.

3.5.2. Depreciación

De acuerdo con los actuales contratos de concesión, los concesionarios depreciarán los activos que son el resultado de sus propias inversiones¹², aunque su propiedad haya sido transferida al organismo concedente y estén registradas en las cuentas de éste.

¹⁰ La definición excluye, por tanto, pagos anuales de “alquiler de activos” a la entidad concedente.

La base de depreciación de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes de los activos financiados por la Entidad Prestadora. La Entidad Prestadora puede sugerir una fórmula de depreciación para activos específicos. Esta fórmula debería ser consistente con los criterios de depreciación de la contabilidad de la Entidad Prestadora y respetar los principios generales de este manual.

Sin embargo, OSITRAN puede aceptar o sugerir fórmulas de depreciación distintas de las utilizadas por la Entidad Prestadora por motivos fiscales o de gestión, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. Si los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria se diferencian de los costos de depreciación en las cuentas estatutarias, la conciliación de cuentas debe reflejar y justificar esta disparidad.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación también sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos.

3.6. Requisitos de la información entregada al regulador

3.6.1. Publicación de información

Las cuentas separadas también deben informar a los usuarios sobre el costo y rendimiento de los servicios que utilizan. Por este motivo OSITRAN publicará tanta información de cuentas separadas como sea necesario para justificar requerimientos de precios y tipos de servicios impuestos por el regulador.

Sin embargo, la Entidad Prestadora tendrá la opción de solicitar que no se publique la información que por motivos comerciales considere confidencial.

3.6.2. Declaración de responsabilidad de los directores

Una Declaración de Responsabilidad de los Directores de la Entidad Prestadora ha de ser adjuntada a los estados financieros regulatorios, indicando que dichos estados y anexos cumplen con las recomendaciones del presente Manual.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores debe ser firmada por no menos de dos directores de la Entidad Prestadora.

3.6.3. Listas de requisitos de información

La Entidad Prestadora debe facilitar los siguientes documentos para cada servicio:

¹¹ Esto es necesario si OSITRAN decide calcular distintas rentabilidades de capital para cada servicio (al menos, para servicios regulados frente a servicios no regulados).

¹² Este concepto podría incluir, si los hubiese, los pagos fijos al estado al comienzo de la concesión para el uso de activos existentes.

- Informes de contabilidad regulatoria
 - Estado de pérdidas y ganancias*.
 - Estado de flujos de caja*.
- Información operativa
 - Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas.
 - Información sobre uso de activos y planes de inversión relevantes*.
 - Fuentes de financiación de inversiones futuras.
 - Estadísticas operacionales.
- Documentos adicionales:
 - Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo ("cost drivers").
 - Informe sobre transacciones con partes relacionadas.
 - Información sobre la metodología aplicada para fijar precios no regulados de actividades en monopolio (o cuasi-monopolio).
 - Informe de auditoria
 - Declaración de responsabilidad de los directores*
 - Cualquier otra información cualitativa que la Entidad Prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

3.6.4. Formato de los informes

El símbolo * de la sección anterior indica que dicha información debe ser presentada utilizando un formato específico que se encuentra en el Anexo del Manual.

3.7. Requisitos de auditoria

La contabilidad separada preparada por las Entidades Prestadoras se someterá a una auditoria independiente de acuerdo con las normas aplicables de la legislación nacional.

El auditor debe proporcionar al concesionario y a OSITRAN un certificado de auditoria dentro del período de 90 días desde el final del período de contabilidad.

Se requiere que los auditores dictaminen si las cuentas y estados financieros de la Entidad Prestadora reflejan una visión real y razonable del negocio.

Además, se requiere que un auditor reporte todo detalle que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

OSITRAN espera que los auditores emitan una opinión acerca de:

- los sistemas y registros de la Entidad Prestadora, y de las posibles restricciones que éstos puedan imponerle para cumplir los requerimientos regulatorios de separación de cuentas, y,
- el grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con las políticas y principios detallados en este Manual y con las normas de contabilidad peruanas.

Si un auditor no puede dar una opinión sin salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la Entidad Prestadora, el auditor revelará en el informe de auditoría la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

En los casos en que se requiere separación de partidas contables entre servicios regulados, la Entidad Prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (“audit trail”).

Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:

- El auditor puede ser el mismo que el encargado de auditar la contabilidad financiera de la Entidad Prestadora.
- Se recomienda establecer un contrato entre las tres partes - OSITRAN, la Entidad Prestadora y el auditor - que concrete las obligaciones del auditor. De esta manera el auditor tendrá también un “deber de diligencia” con OSITRAN.
- OSITRAN puede contratar a un segundo auditor, si no está satisfecho con la primera auditoría.
- Los servicios de auditoría serán pagados por la Entidad Prestadora (pero OSITRAN considerará este costo en el momento de la regulación de las tarifas).

APENDICE A. DEFINICIÓN DE SERVICIOS

A.1. Definición de servicios en los Aeropuertos

Este apéndice contiene una lista de los servicios aeroportuarios que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades o objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

En la actualidad, los aeropuertos prestan sus servicios bajo la administración pública de CORPAC¹³. En concreto, los servicios ofrecidos en cada aeropuerto son los siguientes:

Servicios en los Aeropuertos

Servicios con tarifa regulada	1	Aeronavegación (SNAR)
	2	Pista y rodadura
	3	Mangas
	4	Terminal de pasajeros (TUUA)
	5	Asistencia en tierra
Servicio sin tarifa regulada, pero con poder de mercado	6	Almacenamiento y transporte de combustible
	7	Check in counters, alquiler de espacios y emisión de pases de seguridad para operadores aeroportuarios
Servicios no regulados	8	Otros

A.1.1. Servicios con tarifa regulada

A.1.1.1. Aeronavegación (Servicio de Navegación Aérea en Ruta, SNAR)

El servicio de aeronavegación comprende los servicios de comunicación aeronáutica, de información aeronáutica, de radio navegación aeronáutica meteorología (MET), tránsito aéreo (ATS), información aeronáutica (AIS) y búsqueda y salvamento (SAR) que son prestados a las naves mientras recorren el espacio aéreo nacional bajo control (FIR Lima). Asimismo, comprende los servicios que se presta a la nave en el área de control del aeródromo.

¹³ Excepto el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima, que no está incluido en este manual.

A.1.1.2. Pista y rodadura

Aterrizaje y despegue

Comprende la infraestructura y servicios ofrecidos por el aeropuerto relacionados al despegue y aterrizaje de las aeronaves a lo largo de todo el día. Incluye las pistas de aterrizaje y despegue, las pistas de rodaje y los *taxiways*. Asimismo, incluye el estacionamiento de la aeronave por un espacio inferior a 90 minutos.

Los servicios considerados en este rubro se listan a continuación:

- Señales de Pista.
- Sistemas de Iluminación de Emergencia.
- Comunicaciones Torre/SEI en tierra.
- Control de Movimiento de Plataforma, gestión y ordenamiento del tránsito de aeronaves en plataforma.
- Sistemas de Reducción Peligro Aviario.
- Equipo de Medición de características de Rozamiento de Pista.
- Servicio de seguridad en el espacio físico de la pista de aterrizaje, rodadura, *taxiways* y plataformas.
- Vehículos y servicio de salvamento y extinción de incendios.

Servicios adicionales para facilitar el aterrizaje y despegue durante el período nocturno.

Estos servicios incluyen:

- Ayudas visuales luminosas nocturnas.
- Iluminación de pistas.
- Iluminación de plataforma.

También debe incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad de las operaciones nocturnas en el espacio físico de las pistas de aterrizaje y despegue, así como en la pista de rodaje y *taxiways*:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

Estacionamiento de aeronaves

Consiste en la provisión y mantenimiento del área de estacionamiento para las aeronaves o bien hangares donde además se pueden desarrollar las tareas de mantenimiento de las aeronaves. Se considera servicio de estacionamiento al período por encima de los primeros noventa minutos en que el avión está estacionado.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad de las operaciones en el espacio físico destinado al estacionamiento de las aeronaves:

- Servicio de salvamento y extinción de incendios.
- El servicio de vigilancia.

A.1.1.3. Mangas (puentes de abordaje)

Incluye la provisión de la infraestructura y servicios para facilitar la conexión directa de pasajeros entre las aeronaves y la terminal.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del tránsito de los pasajeros de la aeronave a la terminal:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.1.4. Asistencia en tierra.

Son aquellos servicios que asisten a la nave en tierra y que pueden ser brindados por CORPAC o terceros que precisan de instalaciones provistas por el operador del aeropuerto. Estos servicios son proporcionados en el aeropuerto a las líneas aéreas. Los servicios incluidos en esta definición dependen en muchos casos del tamaño del aeropuerto y de las operaciones. No obstante, son considerados normalmente como servicios centralizados de asistencia en tierra, entre otros:

- Los sistemas de clasificación de equipajes y carga, escalinatas, cocina de vuelo, limpieza de escarcha, depuración de aguas, equipos para entrega y recepción de equipaje y carga (fajas transportadoras), zonas de almacenamiento o estacionamiento de equipos de *handling* de operadores de asistencia en tierra.
- Otros, en virtud de las características particulares del aeropuerto. Estos podrían incluir cualquier equipo propiedad del aeropuerto y compartidos por diversas empresas de *handling*.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad en el desarrollo de los servicios centralizados de asistencia en tierra:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.1.5. Terminal de pasajeros (actividades no comerciales).

Estos servicios son llevados a cabo por el aeropuerto para ofrecer los medios que permiten la asistencia de los pasajeros antes de su embarque y en el momento posterior a su desembarque. Esta definición puede incluir entre otros:

- Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- Seguridad.
- Circuito Cerrado de Televisión.
- Carritos para el transporte de Equipajes.
- Servicio de Transporte de Pasajeros.
- Provisión de información para pasajeros y demás usuarios del aeropuerto.
 - Sistemas de sonido.
 - Señalización.
 - Información de Vuelo.

- Iluminación de la Terminal.

Servicios de iluminación del espacio del aeropuerto para el desarrollo de actividades nocturnas y/o diurnas, en caso necesario.

- Sala de Tránsito.

Espacio especialmente acondicionado para pasajeros que realizan conexiones.

- Salas de Embarque.

Espacio donde espera el pasajero de salida, luego de realizar los trámites de chequeo de embarque, controles migratorios y de seguridad aeroportuaria.

- Sala de Espera.

Espacio donde el pasajero realiza los controles y chequeos correspondientes, asimismo es la zona de libre tránsito de otros usuarios del aeropuerto.

- Pasillos y Baños.
- Servicios de Reclamo y Taquillas de Equipajes (sistema de entrega y despacho de equipajes se incluye en el servicio “infraestructuras y servicios centralizados de handling”).
- Servicio de Climatización.
- Servicio de atención médica.
- Servicios Higiénicos.
- Salas Oficiales para Autoridades.

A.1.2. Servicios sin tarifa regulada, pero con poder mercado

A.1.2.1. Almacenamiento y transporte de combustible

Este servicio puede incluir entre otros el costo incurrido por el Concesionario con relación a:

- Las instalaciones y espacio físicos empleados para el almacenamiento del combustible.
- Las mangas y otros medios de transporte empleados para desplazar desde el punto de almacenaje hasta la aeronave el combustible.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del almacenamiento y traslado del combustible:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.2.2. Mostradores de Check-In, alquiler de áreas para aerolíneas

Servicio de alquiler de espacios para aerolíneas empleados en el procesamiento de pasajeros, equipaje y carga y

A.1.2.3. Documentos de identidad

Servicio de brindar una identificación que permite acceder a zonas determinadas restringidas del aeropuerto.

A.1.3. Actividades no reguladas

Todos los servicios no incluidos en las secciones anteriores.

APENDICE B. REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS

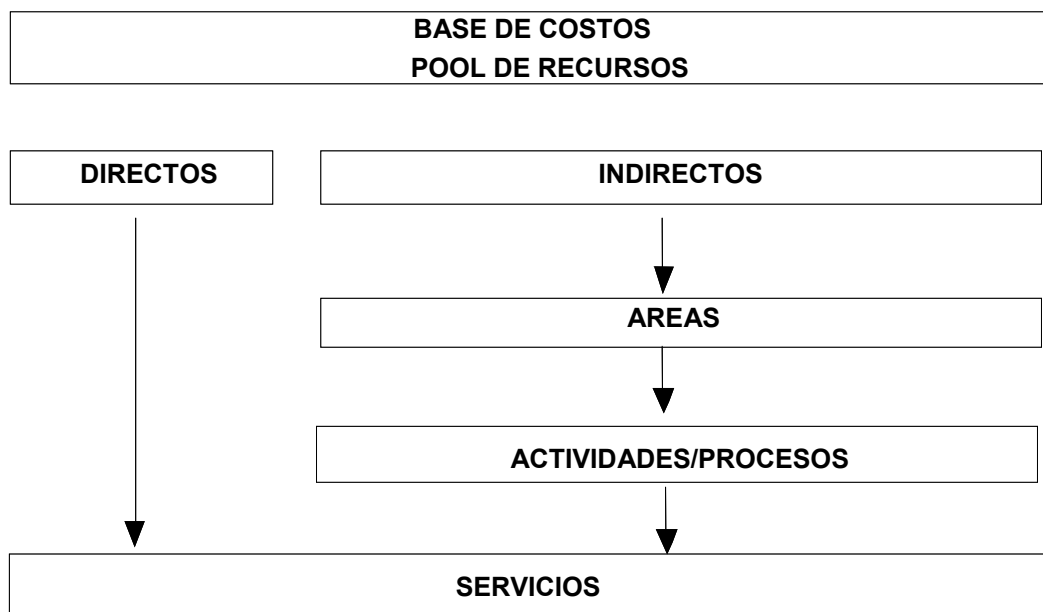
Para cumplir con el requerimiento de separar la información de las actividades reguladas y no reguladas, así como para la supervisión de las tarifas se recomienda el empleo de un sistema de costeo ABC.

La principal ventaja del sistema ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en el proceso de asignación de los costos indirectos por etapas, distribuyéndose los costos de las áreas funcionales a las actividades o procesos que realizan, y finalmente a los servicios. El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables en *pool* de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
2. Elaborar la base de costos de las áreas funcionales asegurando que tengan consignados todos los costos que le corresponden, como por ejemplo el consumo de energía.
3. Determinar el costo de las actividades/procesos de cada área funcional, asignando cada *pool* de costos con un factor que represente mejor la cantidad de recursos consumidos.
4. Asignar el costo de cada actividad/proceso a los servicios, utilizando un factor que represente mejor el soporte de la actividad/proceso a los servicios.

En todos los casos los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

El siguiente diagrama muestra en forma esquemática el proceso de asignación de los costos a los servicios.



Algunos de los factores de asociación de *items* más relevantes son como sigue:

- Personal asociado, basándose en el porcentaje de tiempo.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.
- Contribución a OSITRAN distribuido a los servicios sobre la base de ingresos.

La Entidad Prestadora debe especificar el procedimiento de asignación, los factores de distribución utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación, así como las cantidades de los factores.

APENDICE C. FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS

C.1. Formato 1: Estados financieros

C.1.1. Pérdidas y Ganancias para el periodo terminado

Código Contabl	Descripción	Estado Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
	Ingresos								
	Ingresos								
	Total Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gastos								
	Gastos de Personal								
	Depreciación								
	Amortización de intangibles								
	Servicios Prestados por Terceros								
	Mantenimiento de Activos								
	Otros Costos								
	Total Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Utilidad (Pérdida) Operativa	0					0	0	0
	Ingresos/Cargas Excepcionales								
	Ingresos/Egresos Diversos								
	Ingresos/Gastos Financieros								
	Resultado por Exposición a la Inflación								
	Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR	0					0	0	0
	Participaciones								
	Impuesto a la Renta								
	Utilidad (Pérdida) Neta	0					0	0	0
	Dividendos Pagados								
	Utilidades Retenidas	0					0	0	0

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

C.1.2. Estado de flujo de caja para el periodo terminado

Código Contabl	Descripción	Estado Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
	Cobranza a clientes								
	Intereses recibidos								
	Pagos a proveedores								
	Intereses pagados								
	Impuesto a la renta pagado								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de operación	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
	Cobros por venta de inmueble, maquinaria y equipo								
	Cobros por venta valores								
	Otros								
	Pagos por compra de inmueble, maquinaria y equipo								
	Pagos por compra de valores								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
	Ingresos por préstamos								
	Otros								
	Amortización de préstamos								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
	Aumento (disminución) neto de efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al inicio del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0

C.2. Formato 2: Activos Fijos**C.2.1. Cuadro del activo fijo por servicio para el periodo terminado**

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Mejoras (2)	Retiros / Bajas (3)	Reevaluación (4)	Gasto de Depreciación (5)	Saldo Final (6)
ACTIVO FIJO						
Terrenos						0
Edificios y Construcciones						0
Depreciación Acumulada						0
Maquinaria y Equipo						0
Depreciación Acumulada						0
Otros						0
Depreciación Acumulada						0
Intangible						0
Amortización						0
TOTAL ACTIVO FIJO						<u>0</u>

Notas:

1. Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más reevaluación (4)
2. Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
3. Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:

C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas

Código Contable	Descripción	Numero de Unidades Proveídas	Bases de Cargo	Ingresos
				\$'000
	SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS			
	Servicio 1			
	Servicio 2			
	Servicio 3			
	TOTAL DE SERVICIOS			<u><u>0</u></u>

C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad

Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de los Directores de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., las cuentas regulatorias adjuntas han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos regulatorios recogidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria para CORPAC publicadas por OSITRAN en su versión 1.0.

Estas cuentas regulatorias presentan una visión real y precisa de los resultados de la Entidad Prestadora en el periodo _____, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de _____.

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

(Nombre del Director)

Director

Fecha

(Nombre del Director)
Director

Fecha



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA PARA ENAPU

Versión 1.0

Setiembre 2003

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Mandato y objetivos	3
1.2.	Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio	3
1.3.	Contenido del Manual	4
1.4.	Relación de Terminales Portuarios	4
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE	4
3.	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA	6
3.1.	Separación de servicios	6
3.2.	Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios	6
3.3.	Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio	8
3.4.	Bases de preparación	10
3.5.	Activos	10
3.6.	Requisitos de la información entregada al regulador	12
3.7.	Requisitos de auditoria	13
APENDICE A.	DEFINICIÓN DE SERVICIOS	15
A.1.	Definición de servicios en los Puertos	15
APENDICE B.	REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS	18
APENDICE C.	FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS	20
C.1.	Formato 1: Estados Financieros	20
C.2.	Formato 2: Activos Fijos	22
C.3.	Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas	23
C.4.	Formato 4: Declaración de responsabilidad	24

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mandato y objetivos

Este documento proporciona una serie de principios y directrices que el operador de los puertos a excepción del Terminal Portuario de Matarani, ENAPU, debe aplicar en la preparación de la contabilidad separada con fines regulatorios.

De acuerdo a las funciones de OSITRAN, éste debe determinar *“la forma y oportunidad en que deberá darse cumplimiento [a la obligación de asignar costos e ingresos entre los distintos servicios], así como las reglas de imputación cuando existan costos comunes”*, de forma que se preserve la:

- neutralidad en lo que respecta a la provisión de los servicios en competencia;
- ausencia de subsidios cruzados entre servicios regulados y otros servicios, ya sean servicios regulados o no regulados;
- no discriminación entre los usuarios de los servicios ofrecidos.

El propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la entidad prestadora para la regulación de tarifas y el control del grado de competencia. Esta información orientará las tareas regulatorias de OSITRAN recogidas en sus estatutos, e informará a los usuarios de las infraestructuras sobre los costos y la rentabilidad de los servicios que utilizan.

1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio

Este Manual estará vigente a partir del 1º de enero de 2004. La entidad prestadora, ENAPU, debe preparar informes anuales consecutivos de contabilidad regulatoria que finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Estos informes serán presentados a OSITRAN en los tres meses posteriores a la finalización del período contable.

Con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva del manual. La entidad prestadora podrá solicitar una ampliación del periodo transitorio, solicitud que será evaluada por OSITRAN.

El Manual podrá ser revisado y modificado a iniciativa de las partes, pero cualquier cambio introducido será finalmente aprobado por OSITRAN y debe implicar una conciliación con los datos históricos que permita su comparación con datos contables futuros.

Un número y una fecha de emisión identificarán cada versión revisada del Manual.

1.3. Contenido del Manual

El resto de este documento se organiza de la siguiente manera:

- La Sección 2 describe los principios generales de la preparación contable.
- La Sección 3 describe la metodología y brinda recomendaciones sobre la definición y separación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios.
- El Apéndice A incluye la definición de servicios regulados para el operador.
- El Apéndice B introduce brevemente el método de asignación de costos ABC y establece los pasos mínimos a seguir por la entidad prestadora en la aplicación de esta metodología.
- El Apéndice C proporciona los formatos que la entidad prestadora debe emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

1.4. Relación de Terminales Portuarios

La relación de terminales portuarios cuya información deberá ser reportada en forma independiente es la siguiente:

- Terminal Portuario del Callao
- Terminal Portuario de Chimbote
- Terminal Portuario de Ilo
- Terminal Portuario de Paita
- Terminal Portuario de Salaverry
- Terminal Portuario de San Martín
- Otros

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE

La contabilidad separada estará basada en los siguientes principios generales, de modo que éstos prevalecerán sobre otros principios o metodologías que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son:

- **Causalidad:** Los costos, ingresos y el capital tienen que asignarse a los diferentes servicios mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitan cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valoraciones y asignaciones deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, a través de un mecanismo fiable y, si fuera posible, cuantificable que no suponga la obtención de beneficios por la aplicación de la metodología de valuación y asignación para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleada para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su uso será de completa responsabilidad de la empresa prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de valuación y asignación deberán tener en cuenta un desagregado que permita distinguir entre componentes tales como distintos tipos de costo, de ingresos y de inversiones de capital según su naturaleza.

Los informes de contabilidad regulatoria, así como la documentación sustentatoria, podrán ser difundidos por OSITRAN siempre y cuando no incluyan información calificada como confidencial.

- **Coherencia:** Los métodos de atribución, asignación y valoración deberán ser consistentes de año en año. Cuando haya cambios la empresa regulada deberá hacer las modificaciones oportunas en la contabilidad regulatoria de los años anteriores e informar a OSITRAN en el momento de introducir los cambios (antes de que se hayan materializado). En los casos en que hayan tenido lugar cambios en las políticas de contabilidad, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio. La Entidad Prestadora debe proporcionar un informe o nota en los Estados Financieros Regulatorios que incluya:
 - todo cambio en los principios de contabilidad adoptados,
 - todo cambio en la tasa o plan de depreciación y en el método de valoración de activos,
 - toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la entidad prestadora por primera vez,
 - una explicación sobre lo adecuado de las provisiones efectuadas.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión, presentación inexacta u ocultación tiene el potencial de perjudicar la comprensión de la posición financiera y naturaleza de las actividades de negocios de los servicios regulados y no regulados obtenidos de los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas

deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los estados e informes contables.

Adicionalmente, las entidades prestadoras deben incluir como parte de toda información de contabilidad proporcionada a OSITRAN los principios y políticas de contabilidad empleados. Los principios y políticas de contabilidad adoptados por los operadores deben cumplir con las Normas de Contabilidad Peruanas.

Finalmente, las cuentas regulatorias deben usar la misma información y deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA

3.1. Separación de servicios

En el anexo A se presenta la definición de los servicios relevantes para la entidad prestadora. Los operadores deben asignar costos, ingresos y valor del capital a todos los servicios de los grupos especificados.

La definición de servicios está guiada por tres criterios clave:

1. Separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado y aquellas para las que el precio es libre y que, generalmente, deben competir en el mercado.
2. Separación, dentro del bloque de servicios regulados por tarifa, de aquellos servicios que (i) pueden ser demandados independientemente por algunos usuarios y además (ii) tienen un precio no regulado individualmente pero que forma parte de los ingresos regulados.
3. Separación, dentro del bloque de servicios no regulados por tarifa, de aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios

3.2.1. Principios generales de asignación de costos

La contabilidad separada debe estar basada en el principio de causalidad: costos, ingresos y activos deben asignarse a aquellos servicios o productos que los generan. La metodología de asignación de costos recomendada es el ABC (*Activity Based Costing*). En el Apéndice B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La mayoría de los ingresos puede ser fácilmente asignable a los servicios correspondientes. Sin embargo, la asignación de costos con motivos regulatorios requiere orientaciones adicionales debido a que la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la entidad prestadora no coincide con las necesidades informativas del regulador.

Desde una perspectiva de asignación, los costos pueden clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos y costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con un servicio. Estos pueden estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directos) o no estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directamente imputables).

Ejemplos de estos costos podrían ser el equipo de iluminación de la pista de aterrizaje en aeropuertos, las vías de ferrocarril o una grúa en un puerto.

- **Costos indirectamente imputables:** Costos que pueden relacionarse con un servicio o producto de forma no arbitraria basado en la relación de estos costos con los costos directos y directamente imputables. Dichos costos se asignarán al servicio o producto correspondiente mediante un generador de costo apropiado.

Un ejemplo de estos costos son los costos de mantenimiento que pueden asignarse a distintos servicios según el número de horas empleadas en el mantenimiento.

- **Costos no imputables:** Los costos no imputables son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los productos y servicios de una forma no arbitraria¹. Si no se sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables² de productos y servicios.

Ejemplos de estos costos son los gastos de administración general o los gastos de marketing.

Para esclarecer los procedimientos de asignación utilizados, la entidad prestadora deberá ser capaz de identificar en sus cuentas cada uno de estos tres tipos de costos, si fuera solicitado por OSITRAN.

Además, el informe de contabilidad regulatoria presentado por la entidad prestadora deberá describir en detalle el proceso y criterios de asignación de costos entre servicios elegidos al aplicar el ABC incluyendo especificaciones de generadores de costos, o “cost drivers”, para

¹ Se espera que los costos no imputables no representen más del 10-15% de los costos totales del servicio.

² Incluyendo los costos directos, directamente atribuibles y los costos indirectamente atribuibles.

cada actividad. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión y revisión o aceptación del proceso y criterios de asignación.

No deberían existir partidas operacionales no asignadas a ningún servicio, puesto que los costos operacionales no imputados a ningún servicio regulado deberán imputarse al servicio “actividades no reguladas”.

3.2.2. Asignación de ingresos

Dada la definición de servicios presentada en este Manual, la asignación de ingresos entre servicios debería ser un ejercicio casi directo basado en los informes de contabilidad y en los datos del sistema de facturación de la entidad prestadora. En todo caso, el Anexo A servirá como referencia del tipo de servicio que cubre cada concepto tarifario. OSITRAN se reservará el derecho de reajustar la clasificación de servicios del Anexo A entre conceptos tarifarios, siempre que ello no cause una carga adicional sobre los costos de la entidad prestadora en su conjunto.

En el caso de puertos deficitarios se deberán reportar los montos correspondientes a los subsidios asignados a los servicios por ENAPU.

3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio

3.3.1. Partidas de costo³

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal
- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos
- Provisiones
- Retribución por concesión
- Otros costos

³ Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

OSITRAN podrá reclamar información contable más desagregada, si lo considera necesario.

3.3.2. Información adicional

3.3.2.1. Transacciones con partes relacionadas

Transacciones con partes relacionadas se refieren a transacciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan dentro de la organización de la entidad prestadora o entre la entidad prestadora y empresas con las que tenga relaciones de capital o alianzas comerciales. OSITRAN requiere información sobre transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar si éstas han sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia y a fin de obtener evidencia de que no ha habido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre las actividades reguladas y las no reguladas.

Transacciones materiales con partes relacionadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas a través de notas en las cuentas financieras de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su evaluación de los precios y rentabilidad de la entidad prestadora. Tales notas deben especificar:

- el valor de la transacción;
- detalles de la parte relacionada; y
- la base del precio usado en la transacción.

3.3.2.2. Otras partidas

OSITRAN tendrá la facultad de excluir o revaluar ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión. Para ello, en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.3.1, si OSITRAN lo considera necesario. Entre otras, partidas de costo afectadas pueden ser:

- Provisiones
 - Movimientos en las cuentas de provisiones
 - Explicación de la causa de la provisión
 - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Partidas que están directamente vinculadas a la regulación, como por ejemplo pagos de penalidad por no-cumplimiento de condiciones acordados en un contrato de concesión u otros costos que provienen de obligaciones públicas históricas.

- Gastos extraordinarios.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota informando sobre aquellos partidas que el operador o el auditor considere relevantes bajo los criterios mencionados⁴ en esta sección.

3.4. Bases de preparación

Las cuentas separadas deberán prepararse a Costos Corrientes⁵ siguiendo la normativa contable peruana⁶.

3.5. Activos

3.5.1. Valor de activos

La valoración de activos se basará en su costo corriente siguiendo la normativa contable peruana.

El valor de activos debe medirse como la media anual del valor neto del stock de capital al final de cada periodo⁷, donde el stock de capital es la suma de:

activos fijos + otros activos no corrientes + capital trabajo

El valor neto del stock de activos fijos es el valor corriente de las inversiones acumuladas de activo llevadas a cabo por la entidad prestadora desde el comienzo del período de concesión menos la depreciación acumulada a costos corrientes.

También incluiría pagos realizados en el momento de obtención de la concesión⁸ por la entidad prestadora para la adquisición de activos o su uso durante la duración de la concesión.

El valor neto del capital trabajo es la diferencia entre activos operativos corrientes y pasivos operativos corrientes del periodo.

OSITRAN tendrá la facultad de excluir ciertas partidas de la base de capital (valor del capital) de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o

⁴ Esta información no estará sujeta a obligación de publicidad.

⁵ Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a Costos Corrientes siguiendo el procedimiento del Financial Capital Maintenance (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al International Accounting Standard 29 (IAS, 29).

⁶ De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por lo organismos competentes.

⁷ Como concepto opuesto a un balance de capital en un momento dado del tiempo a lo largo del año.

⁸ La definición excluye, por tanto, pagos anuales de “alquiler de activos” a la entidad concedente.

prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión.

La inclusión de algunas partidas en la base de capital requerirá un análisis individual y pormenorizado. Algunas recomendaciones generales son:

- inversiones financieras que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- obligaciones pendientes por pagos debidos de impuestos y dividendos (responsabilidades que surgen porque los impuestos y los dividendos todavía no se han pagado) no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- activos intangibles serán parte de la base de activos de un servicio regulado sólo si reflejan inversiones y valoraciones razonables, esto es, que serían aceptables en un ambiente competitivo.

El valor del capital deberá asignarse entre los servicios⁹ definidos en el Anexo A y de acuerdo con los criterios de la Sección 3.2 de este manual.

Las partidas excluidas del cálculo del valor del capital de servicios regulados deberán asignarse al servicio “actividades no-reguladas”.

3.5.2. Depreciación

De acuerdo con los actuales contratos de concesión, los concesionarios depreciarán los activos que son el resultado de sus propias inversiones¹⁰, aunque su propiedad haya sido transferida al organismo concedente y estén registradas en las cuentas de éste.

La base de depreciación de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes de los activos financiados por la entidad prestadora. La entidad prestadora puede sugerir una fórmula de depreciación para activos específicos. Esta fórmula debería ser consistente con los criterios de depreciación de la contabilidad de la entidad prestadora y respetar los principios generales de este manual.

⁹ Esto es necesario si OSITRAN decide calcular distintas rentabilidades de capital para cada servicio (al menos, para servicios regulados frente a servicios no regulados).

¹⁰ Este concepto podría incluir, si los hubiese, los pagos fijos al estado al comienzo de la concesión para el uso de activos existentes.

Sin embargo, OSITRAN puede aceptar o sugerir fórmulas de depreciación distintas de las utilizadas por la entidad prestadora por motivos fiscales o de gestión, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. Si los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria se diferencian de los costos de depreciación en las cuentas estatutarias, la conciliación de cuentas debe reflejar y justificar esta disparidad.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación también sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos.

3.6. Requisitos de la información entregada al regulador

3.6.1. Publicación de información

Las cuentas separadas también deben informar a los usuarios sobre el costo y rendimiento de los servicios que utilizan. Por este motivo OSITRAN publicará tanta información de cuentas separadas como sea necesario para justificar requerimientos de precios y tipos de servicios impuestos por el regulador.

Sin embargo, la entidad prestadora tendrá la opción de solicitar que no se publique la información que por motivos comerciales considere confidencial.

3.6.2. Declaración de responsabilidad de los directores

Una Declaración de Responsabilidad de los Directores de la entidad prestadora ha de ser adjuntada a los estados financieros regulatorios, indicando que dichos estados y anexos cumplen con las recomendaciones del presente Manual.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores debe ser firmada por no menos de dos directores de la entidad prestadora.

3.6.3. Listas de requisitos de información

La entidad prestadora debe facilitar los siguientes documentos para cada servicio:

- Informes de contabilidad regulatoria
 - Estado de pérdidas y ganancias*.
 - Estado de flujos de caja*.
- Información operativa
 - Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas.
 - Información sobre uso de activos y planes de inversión relevantes*.

- Fuentes de financiación de inversiones futuras.
- Estadísticas operacionales.
- Documentos adicionales:
 - Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo (“cost drivers”).
 - Informe sobre transacciones con partes relacionadas.
 - Información sobre la metodología aplicada para fijar precios no regulados de actividades en monopolio (o cuasi-monopolio).
 - Informe de auditoría
 - Declaración de responsabilidad de los directores*
 - Cualquier otra información cualitativa que la entidad prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

3.6.4. Formato de los informes

El símbolo * de la sección anterior indica que dicha información debe ser presentada utilizando un formato específico que se encuentra en el Anexo del Manual.

3.7. Requisitos de auditoría

La contabilidad separada preparada por las entidades prestadoras se someterá a una auditoría independiente de acuerdo con las normas aplicables de la legislación nacional.

El auditor debe proporcionar al concesionario y a OSITRAN un certificado de auditoría dentro del período de 90 días desde el final del período de contabilidad.

Se requiere que los auditores dictaminen si las cuentas y estados financieros de la entidad prestadora reflejan una visión real y razonable del negocio.

Además, se requiere que un auditor reporte todo detalle que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

OSITRAN espera que los auditores emitan una opinión acerca de:

- los sistemas y registros de la entidad prestadora, y de las posibles restricciones que éstos puedan imponerle para cumplir los requerimientos regulatorios de separación de cuentas, y,
- el grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con las políticas y principios detallados en este Manual y con las normas de contabilidad peruanas.

Si un auditor no puede dar una opinión sin salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la entidad prestadora, el auditor revelará en el informe de auditoría la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

En los casos en que se requiere separación de partidas contables entre servicios regulados, la entidad prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (“audit trail”).

Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:

- El auditor puede ser el mismo que el encargado de auditar la contabilidad financiera de la entidad prestadora.
- Se recomienda establecer un contrato entre las tres partes - OSITRAN, la entidad prestadora y el auditor - que concrete las obligaciones del auditor. De esta manera el auditor tendrá también un “deber de diligencia” con OSITRAN.
- OSITRAN puede contratar a un segundo auditor, si no está satisfecho con la primera auditoría.
- Los servicios de auditoría serán pagados por la entidad prestadora (pero OSITRAN considerará este costo en el momento de la regulación de las tarifas).

APENDICE A. DEFINICIÓN DE SERVICIOS

A.1. Definición de servicios en los Puertos

Este apéndice contiene una lista de los servicios portuarios que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

En la actualidad, los puertos prestan sus servicios bajo la administración pública de ENAPU¹¹. Los servicios ofrecidos en cada puerto, listados a continuación, deberán ser reportados en forma independiente según sean provistos o no en los puertos que administra ENAPU S.A.:

Servicios en los Puertos

Servicios con tarifa regulada	1	Amarre y desamarre
	2	Uso de amarradero
	3	Uso de muelle a la carga
	4	Servicio de carga peligrosa
	5	Pasajeros de turismo
Servicios sin tarifa regulada pero con poder de mercado	6	Alquiler de equipos y módulos y ocupación de muelles o áreas
	7	Almacenamiento
Servicios no regulados	8	Transferencia y manipuleo de carga
	9	Otros

A.1.1. Servicios con tarifa regulada

A.1.1.1. *Amarre/Desamarre*

Servicio de amarre y desamarre de los buques, incluyendo todos los materiales auxiliares necesarios para llevar a cabo esta actividad.

A.1.1.2. *Uso de amarradero*

Alquiler del amarradero con todas sus instalaciones, que pueden incluir:

- Amarradero.
- Canales de acceso.

¹¹ Excepto el Puerto de Matarani, que no está incluido en este manual.

- Defensas.
- Dragado.
- Caminos de acceso al puerto.
- Muros.
- Otras instalaciones asociadas al amarradero.

El servicio de la estancia del buque en el amarradero incluye la iluminación, el control de contaminación en general, la seguridad integral del puerto y, en casos particulares, la supresión de polvo.

A.1.1.3. Uso de Muelles (Wharfage)

Traslado de la carga desde el costado de la nave hasta la puerta de salida del terminal portuario o viceversa. Manejo de la carga sobre el muelle adyacente a la nave durante una cantidad de tiempo razonable. También puede incluir el pesado - en cumplimiento de las disposiciones aduaneras - la iluminación del muelle, el control de contaminación y la seguridad.

Aparte de los muelles, los activos de este servicio pueden ser los siguientes:

- Defensas.
- Instalaciones para los trabajadores.
- Acceso terrestre al puerto.
- Cercos.
- Otros.

A.1.1.4. Servicios a carga peligrosa

Todas aquellas actividades e instalaciones de seguridad relacionados con el manipuleo de carga peligrosa que sean necesarias, además de los servicios normales de uso de muelle.

A.1.1.5. Pasajeros de turismo

Servicios e instalaciones puestos a disposición cuando pasajeros o turistas en tránsito se embarcan en los terminales portuarios. Se cobra una sola vez y esto le da el derecho al pasajero a embarcar o desembarcar las veces que desee mientras el crucero o barco se encuentre en el terminal portuario.

A.1.2. Servicio sin tarifa regulada, pero con poder de mercado

A.1.2.1. *Transferencia y Manipuleo de Carga*

La transferencia de carga es el servicio de traslado de carga desde el costado de la nave en la losa del muelle o lugar de tránsito establecido hasta las áreas de almacenamiento o viceversa.

El manipuleo de carga incluye los servicios de recepción o apilamiento de carga en las áreas de almacenaje del terminal portuario, así como su entrega o despacho para el retiro o embarque.

A.1.2.2. *Ocupación de muelles o áreas*

Servicio de poner a disposición espacios en muelles y otras áreas dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estas áreas no estén incluidas en otro servicio, como por ejemplo uso de muelles.

A.1.2.3. *Alquiler de Equipos*

Servicio de poner a disposición equipos dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estos equipos no estén incluidos en otro servicio. Entre otros, este concepto puede incluir los siguientes servicios de alquiler de equipos:

- Alquiler de grúas.
- Alquiler de portacontenedores.
- Alquiler de fajas transportadoras.

A.1.2.4. *Alquiler de Módulos*

Servicio de poner a disposición módulos para el almacenamiento dentro de la zona portuaria, siempre y cuando no esté incluido en otro servicio, por ejemplo *almacenamiento*.

A.1.2.5. *Almacenamiento de carga a granel cereales (Silos)*

Servicio que incluye los espacios, instalaciones y actividades para el almacenamiento de mercancías.

A.1.3. Actividades no reguladas

Todos los servicios no incluidos en las secciones anteriores.

APENDICE B. REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS

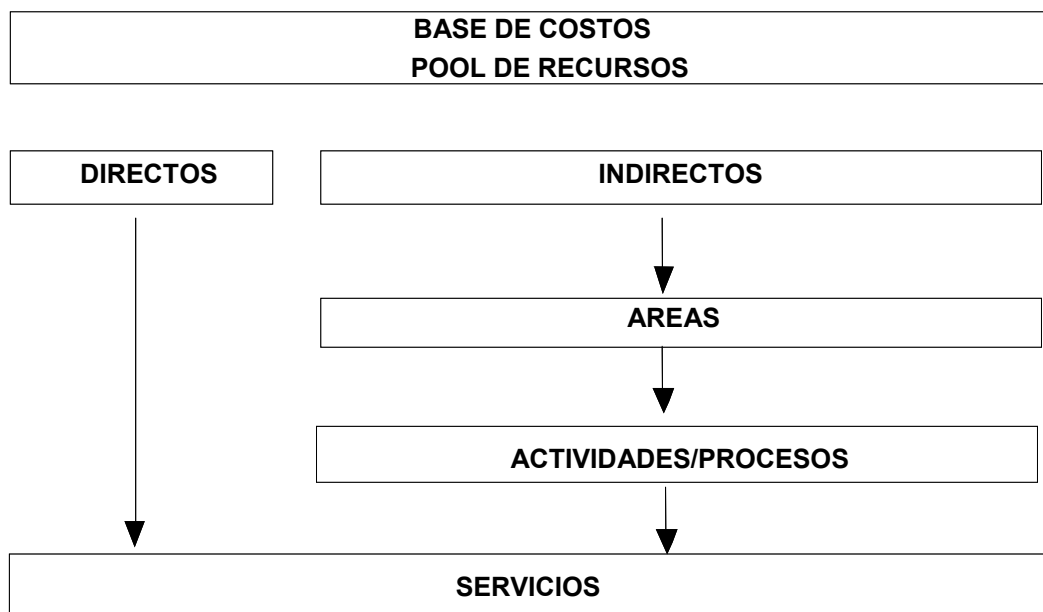
Para cumplir con el requerimiento de separar la información de las actividades reguladas y no reguladas, así como para la supervisión de las tarifas se recomienda el empleo de un sistema de costeo ABC.

La principal ventaja del sistema ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en el proceso de asignación de los costos indirectos por etapas, distribuyéndose los costos de las áreas funcionales a las actividades o procesos que realizan, y finalmente a los servicios. El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables en *pool* de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
2. Elaborar la base de costos de las áreas funcionales asegurando que tengan consignados todos los costos que le corresponden, como por ejemplo el consumo de energía.
3. Determinar el costo de las actividades/procesos de cada área funcional, asignando cada *pool* de costos con un factor que represente mejor la cantidad de recursos consumidos.
4. Asignar el costo de cada actividad/proceso a los servicios, utilizando un factor que represente mejor el soporte de la actividad/proceso a los servicios.

En todos los casos los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

El siguiente diagrama muestra en forma esquemática el proceso de asignación de los costos a los servicios.



Algunos de los factores de asociación de ítems más relevantes son como sigue:

- Personal asociado, basándose en el % de tiempo.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.
- Contribución a OSITRAN distribuido a los servicios sobre la base de ingresos.

La entidad prestadora debe especificar el procedimiento de asignación, los factores de distribución utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación, así como las cantidades de los factores.

APENDICE C. FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS

C.1. Formato 1: Estados Financieros

C.1.1. Pérdidas y Ganancias para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado Financiero Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
Ingresos									
	Ingresos								
Total Ingresos		0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos									
	Gastos de Personal								
	Depreciación								
	Amortización de intangibles								
	Servicios Prestados por Terceros								
	Mantenimiento de Activos								
	Otros Costos								
Total Gastos		0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad (Pérdida) Operativa		0					0	0	0
	Ingresos/Cargas Excepcionales								
	Ingresos/Egresos Diversos								
	Ingresos/Gastos Financieros								
	Resultado por Exposición a la Inflación								
Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR		0					0	0	0
	Participaciones								
	Impuesto a la Renta								
Utilidad (Pérdida) Neta		0					0	0	0
	Dividendos Pagados								
Utilidades Retenidas		0					0	0	0

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

C.1.2. Estado de flujo de caja para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado Financiero Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
	Cobranza a clientes								
	Intereses recibidos								
	Pagos a proveedores								
	Intereses pagados								
	Impuesto a la renta pagado								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de operación	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
	Cobros por venta de inmueble,								
	Cobros por venta valores								
	Otros								
	Pagos por compra de inmueble,								
	Pagos por compra de valores								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
	Ingresos por préstamos								
	Otros								
	Amortización de préstamos								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
	Aumento (disminución) neto de efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al inicio del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0

C.2. Formato 2: Activos Fijos

C.2.1. Cuadro del activo fijo por servicio para el periodo terminado

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Mejoras (2)	Retiros / Bajas (3)	Revaluación (4)	Gasto de Depreciación (5)	Saldo Final (6)
ACTIVO FIJO						
Terrenos						0
Edificios y Construcciones						0
Depreciación Acumulada						0
Maquinaria y Equipo						0
Depreciación Acumulada						0
Otros						0
Depreciación Acumulada						0
Intangible						0
Amortización						0
TOTAL ACTIVO FIJO						<u>0</u>

Notas:

1. Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más revaluación (4)
2. Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
3. Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:

C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas

Código Contable	Descripción	Numero de Unidades Proveídas	Bases de Cargo	Ingresos
				\$'000
	SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS			
	Servicio no regulado 1			
	Servicio no regulado 2			
	Servicio no regulado 3			
	TOTAL DE SERVICIOS			<u><u>0</u></u>

C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad

Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de los Directores de la Empresa Nacional de Puertos, ENAPU S.A., las cuentas regulatorias adjuntas han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos regulatorios recogidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria para ENAPU publicadas por OSITRAN en su versión 1.0.

Estas cuentas regulatorias presentan una visión real y precisa de los resultados del operador del operador en el periodo _____, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de _____.

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

(Nombre del Director)
Director

Fecha

(Nombre del Director)
Director

Fecha

**MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA PARA EL
TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI**

Versión 1.0

Setiembre 2003

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Mandato y objetivos	3
1.2.	Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio	3
1.3.	Contenido del Manual	3
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE	4
3.	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA	5
3.1.	Separación de servicios	5
3.2.	Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios	6
3.3.	Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio	7
3.4.	Bases de preparación	9
3.5.	Activos	9
3.6.	Requisitos de la información entregada al regulador	11
3.7.	Requisitos de auditoria	12
APENDICE A.	DEFINICIÓN DE SERVICIOS	14
A.1.	Definición de servicios en el Terminal Portuario de Matarani	14
APENDICE B.	REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS	17
APENDICE C.	FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS	19
C.1.	Formato 1: Estados Financieros	19
C.2.	Formato 2: Activos Fijos	21
C.3.	Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas	22
C.4.	Formato 4: Declaración de responsabilidad	23

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mandato y objetivos

Este documento proporciona una serie de principios y directrices que el operador de Terminal Portuario de Matarani, TISUR, debe aplicar en la preparación de la contabilidad separada con fines regulatorios.

En virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión existente, Numeral 7.2, segundo párrafo, OSITRAN debe determinar la aplicación de la contabilidad separada y las reglas de imputación de los costos comunes de forma que se preserve el principio de neutralidad en lo que respecta a la provisión de los servicios.

El propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la entidad prestadora para la regulación de tarifas y el control del grado de competencia. Esta información orientará las tareas regulatorias de OSITRAN recogidas en sus estatutos y en el Contrato de Concesión, e informará a los usuarios de las infraestructuras sobre los costos y la rentabilidad de los servicios que utilizan.

1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio

Este Manual estará vigente a partir del 1º de enero de 2004. La entidad prestadora, TISUR, debe preparar informes anuales consecutivos de contabilidad regulatoria que finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Estos informes serán presentados a OSITRAN en los tres meses posteriores a la finalización del periodo contable.

Con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva del manual. La entidad prestadora podrá solicitar una ampliación del periodo transitorio, solicitud que será evaluada por OSITRAN.

El Manual podrá ser revisado y modificado a iniciativa de las partes, pero cualquier cambio introducido será finalmente aprobado por OSITRAN y debe implicar una conciliación con los datos históricos que permita su comparación con datos contables futuros.

Un número y una fecha de emisión identificarán cada versión revisada del Manual.

1.3. Contenido del Manual

El resto de este documento se organiza de la siguiente manera:

- La Sección 2 describe los principios generales de la preparación contable.
- La Sección 3 describe la metodología y brinda recomendaciones sobre la definición y separación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios.

- El Apéndice A incluye la definición de servicios regulados para el operador.
- El Apéndice B introduce brevemente el método de asignación de costos ABC y establece los pasos mínimos a seguir por los operadores en la aplicación de esta metodología.
- El Apéndice C proporciona los formatos que los operadores deben emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE

La contabilidad separada estará basada en los siguientes principios generales, de modo que éstos prevalecerán sobre otros principios o metodologías que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son:

- **Causalidad:** Los costos, ingresos y el capital tienen que asignarse a los diferentes servicios mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitan cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valoraciones y asignaciones deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, a través de un mecanismo fiable y, si fuera posible, cuantificable que no suponga la obtención de beneficios por la aplicación de la metodología de valuación y asignación para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleada para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su uso será de completa responsabilidad de la empresa prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de valuación y asignación deberán tener en cuenta un desagregado que permita distinguir entre componentes tales como distintos tipos de costo, de ingresos y de inversiones de capital según su naturaleza.

Los informes de contabilidad regulatoria, así como la documentación sustentatoria, podrán ser difundidos por OSITRAN siempre y cuando no incluyan información calificada como confidencial.

- **Coherencia:** Los métodos de atribución, asignación y valoración deberán ser consistentes de año en año. Cuando haya cambios la empresa regulada deberá hacer las modificaciones oportunas en la contabilidad regulatoria de los años anteriores e informar a OSITRAN en el momento de introducir los cambios (antes de que se hayan materializado). En los casos en que hayan tenido lugar cambios en las

políticas de contabilidad, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio. La Entidad Prestadora debe proporcionar un informe o nota en los Estados Financieros Regulatorios que incluya:

- todo cambio en los principios de contabilidad adoptados,
 - todo cambio en la tasa o plan de depreciación y en el método de valuación de activos,
 - toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la entidad prestadora por primera vez,
 - explicación sobre lo adecuado de las provisiones efectuadas.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión, presentación inexacta u ocultación tiene el potencial de perjudicar la comprensión de la posición financiera y naturaleza de las actividades de negocios de los servicios regulados y no regulados obtenidos de los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los estados e informes contables.

Adicionalmente, las entidades prestadoras deben incluir como parte de toda información de contabilidad proporcionada a OSITRAN los principios y políticas de contabilidad empleados. Los principios y políticas de contabilidad adoptados por los operadores deben cumplir con las Normas de Contabilidad Peruanas.

Finalmente, las cuentas regulatorias deben usar la misma información y deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA

3.1. Separación de servicios

En el anexo A se presenta la definición de los servicios relevantes para la entidad prestadora. Los operadores deben asignar costos, ingresos y valor del capital a todos los servicios de los grupos especificados.

La definición de servicios está guiada por tres criterios clave:

1. Separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado y aquellas para las que el precio es libre y que, generalmente, deben competir en el mercado.

2. Separación, dentro del bloque de servicios regulados por tarifa, de aquellos servicios que (i) pueden ser demandados independientemente por algunos usuarios y además (ii) tienen un precio no regulado individualmente pero que forma parte de los ingresos regulados.
3. Separación, dentro del bloque de servicios no regulados por tarifa, de aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios

3.2.1. Principios generales de asignación de costos

La contabilidad separada debe estar basada en el principio de causalidad: costos, ingresos y activos deben asignarse a aquellos servicios o productos que los generan. La metodología de asignación de costos recomendada es el ABC (*Activity Based Costing*). En el Apéndice B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La mayoría de los ingresos puede ser fácilmente asignable a los servicios correspondientes. Sin embargo, la asignación de costos con motivos regulatorios requiere orientaciones adicionales debido a que la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la entidad prestadora no coincide con las necesidades informativas del regulador.

Desde una perspectiva de asignación, los costos pueden clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos y costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con un servicio. Estos pueden estar registrados en la contabilidad de la empresa como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directos) o no estar registrados en la contabilidad de la empresa como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directamente imputables).

Ejemplos de estos costos podrían ser el equipo de iluminación de la pista de aterrizaje en aeropuertos, las vías de ferrocarril o una grúa en un puerto.

- **Costos indirectamente imputables:** Costos que pueden relacionarse con un servicio o producto de forma no arbitraria basado en la relación de estos costos con los costos directos y directamente imputables. Dichos costos se asignarán al servicio o producto correspondiente mediante un generador de costo apropiado.

Un ejemplo de estos costos son los costos de mantenimiento que pueden asignarse a distintos servicios según el número de horas empleadas en el mantenimiento.

- **Costos no imputables:** Los costos no imputables son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los productos y servicios de una forma no arbitraria¹. Si no se sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables² de productos y servicios.

Ejemplos de estos costos son los gastos de administración general o los gastos de marketing.

Para esclarecer los procedimientos de asignación utilizados, la entidad prestadora deberá ser capaz de identificar en sus cuentas cada uno de estos tres tipos de costos, si fuera solicitado por OSITRAN.

Además, el informe de contabilidad regulatoria presentado por la entidad prestadora deberá describir en detalle el proceso y criterios de asignación de costos entre servicios elegidos al aplicar el ABC incluyendo especificaciones de generadores de costos, o “cost drivers”, para cada actividad. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión y revisión o aceptación del proceso y criterios de asignación.

No deberían existir partidas operacionales no asignadas a ningún servicio, puesto que los costos operacionales no imputados a ningún servicio regulado deberán imputarse al servicio “actividades no reguladas”.

3.2.2. Asignación de ingresos

Dada la definición de servicios presentada en este Manual, la asignación de ingresos entre servicios debería ser un ejercicio casi directo basado en los informes de contabilidad y en los datos del sistema de facturación de la entidad prestadora. En todo caso, el Anexo A servirá como referencia del tipo de servicio que cubre cada concepto tarifario. OSITRAN se reservará el derecho de reajustar la clasificación de servicios del Anexo A entre conceptos tarifarios, siempre que ello no cause una carga adicional sobre los costos de la entidad prestadora en su conjunto.

3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio

3.3.1. Partidas de costo³

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal

¹ Se espera que los costos no imputables no representen más del 10-15% de los costos totales del servicio.

² Incluyendo los costos directos, directamente atribuibles y los costos indirectamente atribuibles.

³ Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos
- Provisiones
- Retribución por concesión
- Otros costos

OSITRAN podrá reclamar información contable más desagregada, si lo considera necesario.

3.3.2. Información adicional

3.3.2.1. Transacciones con partes relacionadas

Transacciones con partes relacionadas se refieren a transacciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan dentro de la organización de la entidad prestadora o entre la entidad prestadora y empresas con las que tenga relaciones de capital o alianzas comerciales. OSITRAN requiere información sobre transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar si éstas han sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia y a fin de obtener evidencia de que no ha habido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre las actividades reguladas y las no reguladas.

Transacciones materiales con partes relacionadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas a través de notas en las cuentas financieras de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su evaluación de los precios y rentabilidad de la entidad prestadora. Tales notas deben especificar:

- el valor de la transacción;
- detalles de la parte relacionada; y
- la base del precio usado en la transacción.

3.3.2.2. Otras partidas

OSITRAN tendrá la facultad de excluir o revaluar ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión. Para ello,

en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.3.1, si OSITRAN lo considera necesario. Entre otras, las partidas de costo afectadas pueden ser:

- Provisiones
 - Movimientos en las cuentas de provisiones
 - Explicación de la causa de la provisión
 - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Partidas que están directamente vinculadas a la regulación, como por ejemplo pagos de penalidad por no-cumplimiento de condiciones acordados en un contrato de concesión u otros costos que provienen de obligaciones públicas históricas.
- Gastos extraordinarios.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota informando sobre aquellas partidas que el operador o el auditor considere relevantes bajo los criterios mencionados⁴ en esta sección.

3.4. Bases de preparación

Las cuentas separadas deberán prepararse a Costos Corrientes⁵ siguiendo la normativa contable peruana⁶.

3.5. Activos

3.5.1. Valor de activos

La valoración de activos se basará en su costo corriente siguiendo la normativa contable peruana.

El valor de activos debe medirse como la media anual del valor neto del stock de capital al final de cada periodo⁷, donde el stock de capital es la suma de:

activos fijos + otros activos no corrientes + capital trabajo

⁴ Esta información no estará sujeta a obligación de publicidad.

⁵ Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a Costos Corrientes siguiendo el procedimiento del Financial Capital Maintenance (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al International Accounting Standard 29 (IAS, 29).

⁶ De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por los organismos competentes.

⁷ Como concepto opuesto a un balance de capital en un momento dado del tiempo a lo largo del año.

El valor neto del stock de activos fijos es el valor corriente de las inversiones acumuladas de activo llevadas a cabo por la entidad prestadora desde el comienzo del período de concesión menos la depreciación acumulada a costos corrientes.

También incluiría pagos realizados en el momento de obtención de la concesión⁸ por la entidad prestadora para la adquisición de activos o su uso durante la duración de la concesión.

El valor neto del capital trabajo es la diferencia entre activos operativos corrientes y pasivos operativos corrientes del periodo.

OSITRAN tendrá la facultad de excluir ciertas partidas de la base de capital (valor del capital) de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión.

La inclusión de algunas partidas en la base de capital requerirá un análisis individual y pormenorizado. Algunas recomendaciones generales son:

- inversiones financieras que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- obligaciones pendientes por pagos debidos de impuestos y dividendos (responsabilidades que surgen porque los impuestos y los dividendos todavía no se han pagado) no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- activos intangibles serán parte de la base de activos de un servicio regulado sólo si reflejan inversiones y valoraciones razonables, esto es, que serían aceptables en un ambiente competitivo.

El valor del capital deberá asignarse entre los servicios⁹ definidos en el Anexo A y de acuerdo con los criterios de la Sección 3.2 de este manual.

Las partidas excluidas del cálculo del valor del capital de servicios regulados deberán asignarse al servicio “actividades no-reguladas”.

⁸ La definición excluye, por tanto, pagos anuales de “alquiler de activos” a la entidad concedente.

⁹ Esto es necesario si OSITRAN decide calcular distintas rentabilidades de capital para cada servicio (al menos, para servicios regulados frente a servicios no regulados).

3.5.2. Depreciación

De acuerdo con los actuales contratos de concesión, los concesionarios depreciarán los activos que son el resultado de sus propias inversiones¹⁰, aunque su propiedad haya sido transferida al organismo concedente y estén registradas en las cuentas de éste.

La base de depreciación de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes de los activos financiados por la entidad prestadora. La entidad prestadora puede sugerir una fórmula de depreciación para activos específicos. Esta fórmula debería ser consistente con los criterios de depreciación de la contabilidad de la entidad prestadora y respetar los principios generales de este manual.

Sin embargo, OSITRAN puede aceptar o sugerir fórmulas de depreciación distintas de las utilizadas por la entidad prestadora por motivos fiscales o de gestión, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. Si los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria se diferencian de los costos de depreciación en las cuentas estatutarias, la conciliación de cuentas debe reflejar y justificar esta disparidad.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación también sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos.

3.6. Requisitos de la información entregada al regulador

3.6.1. Publicación de información

Las cuentas separadas también deben informar a los usuarios sobre el costo y rendimiento de los servicios que utilizan. Por este motivo OSITRAN publicará tanta información de cuentas separadas como sea necesario para justificar requerimientos de precios y tipos de servicios impuestos por el regulador.

Sin embargo, la entidad prestadora tendrá la opción de solicitar que no se publique la información que por motivos comerciales considere confidencial.

3.6.2. Declaración de responsabilidad de los directores

Una Declaración de Responsabilidad de los Directores de la entidad prestadora ha de ser adjuntada a los estados financieros regulatorios, indicando que dichos estados y anexos cumplen con las recomendaciones del presente Manual.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores debe ser firmada por no menos de dos directores de la entidad prestadora.

¹⁰ Este concepto podría incluir, si los hubiese, los pagos fijos al estado al comienzo de la concesión para el uso de activos existentes.

3.6.3. Listas de requisitos de información

La entidad prestadora debe facilitar los siguientes documentos para cada servicio:

- Informes de contabilidad regulatoria
 - Estado de pérdidas y ganancias*.
 - Estado de flujos de caja*.
- Información operativa
 - Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas.
 - Información sobre uso de activos y planes de inversión relevantes*.
 - Fuentes de financiación de inversiones futuras.
 - Estadísticas operacionales.
- Documentos adicionales:
 - Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo ("cost drivers").
 - Informe sobre transacciones con partes relacionadas.
 - Información sobre la metodología aplicada para fijar precios no regulados de actividades en monopolio (o cuasi-monopolio).
 - Informe de auditoría
 - Declaración de responsabilidad de los directores*
 - Cualquier otra información cualitativa que la entidad prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

3.6.4. Formato de los informes

El símbolo * de la sección anterior indica que dicha información debe ser presentada utilizando un formato específico que se encuentra en el Anexo del Manual.

3.7. Requisitos de auditoría

La contabilidad separada preparada por las entidades prestadoras se someterá a una auditoría independiente de acuerdo con las normas aplicables de la legislación nacional.

El auditor debe proporcionar al concesionario y a OSITRAN un certificado de auditoría dentro del período de 90 días desde el final del período de contabilidad.

Se requiere que los auditores dictaminen si las cuentas y estados financieros de la entidad prestadora reflejan una visión real y razonable del negocio.

Además, se requiere que un auditor reporte todo detalle que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

OSITRAN espera que los auditores emitan una opinión acerca de:

- los sistemas y registros de la entidad prestadora, y de las posibles restricciones que éstos puedan imponerle para cumplir los requerimientos regulatorios de separación de cuentas, y,
- el grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con las políticas y principios detallados en este Manual y con las normas de contabilidad peruanas.

Si un auditor no puede dar una opinión sin salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la entidad prestadora, el auditor revelará en el informe de auditoría la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

En los casos en que se requiere separación de partidas contables entre servicios regulados, la entidad prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (“audit trail”).

Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:

- El auditor puede ser el mismo que el encargado de auditar la contabilidad financiera de la entidad prestadora.
- Se recomienda establecer un contrato entre las tres partes - OSITRAN, la entidad prestadora y el auditor - que concrete las obligaciones del auditor. De esta manera el auditor tendrá también un “deber de diligencia” con OSITRAN.
- OSITRAN puede contratar a un segundo auditor, si no está satisfecho con la primera auditoría.
- Los servicios de auditoría serán pagados por la entidad prestadora (pero OSITRAN considerará este costo en el momento de la regulación de las tarifas).

APENDICE A. DEFINICIÓN DE SERVICIOS

A.1. Definición de servicios en el Terminal Portuario de Matarani

Este apéndice contiene una lista de los servicios portuarios que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

En la actualidad, el Terminal Portuario de Matarani presta sus servicios bajo la administración privada de TISUR. En concreto, los servicios ofrecidos en este puerto son los siguientes:

Servicios en el Puerto de Matarani

Servicios con tarifa regulada	1	Amarre y desamarre
	2	Uso de amarradero
	3	Uso de muelle a la carga
	4	Servicio de carga peligrosa
	5	Almacenamiento
Servicios sin tarifa regulada pero con poder de mercado	6	Alquiler de equipos y módulos y ocupación de muelles o áreas
	7	Remolcaje
	8	Transferencia y manipuleo de carga
Servicios no regulados	9	Otros

A.1.1. Servicios con tarifa regulada

A.1.1.1. Amarre/Desamarre

Servicio de amarre y desamarre de los buques, incluyendo todos los materiales auxiliares necesarios para llevar a cabo esta actividad.

A.1.1.2. Uso de amarradero

Alquiler del amarradero con todas sus instalaciones, que pueden incluir:

- Amarradero.
- Canales de acceso.
- Defensas.
- Dragado.

- Caminos de acceso al puerto.
- Muros.
- Otras instalaciones asociadas al amarradero.

El servicio de la estancia del buque en el amarradero incluye la iluminación, el control de contaminación en general, la seguridad integral del puerto y, en casos particulares, la supresión de polvo.

A.1.1.3. Uso de Muelles (Wharfage)

Traslado de la carga desde el costado de la nave hasta la puerta de salida del terminal portuario o viceversa. Manejo de la carga sobre el muelle adyacente a la nave durante una cantidad de tiempo razonable. También puede incluir el pesado - en cumplimiento de las disposiciones aduaneras - la iluminación del muelle, el control de contaminación y la seguridad.

Aparte de los muelles, los activos de este servicio pueden ser los siguientes:

- Defensas.
- Instalaciones para los trabajadores.
- Acceso terrestre al puerto.
- Cercos.
- Otros.

A.1.1.4. Servicios a carga peligrosa

Todas aquellas actividades e instalaciones de seguridad relacionados con el manipuleo de carga peligrosa que sean necesarias, además de los servicios normales de uso de muelle.

A.1.1.5. Almacenamiento de carga a granel cereales (Silos)

Servicio que incluye los espacios, instalaciones y actividades para el almacenamiento de mercancías.

A.1.2. Servicio sin tarifa regulada, pero con poder de mercado

A.1.2.1. Servicio de Remolcaje

El suministro de uno o más remolcadores y su tripulación, incluyendo el manejo de espías, materiales auxiliares e instalaciones necesarias en tierra.

En caso de que el remolcaje sea ofrecido por operadores terceros, la definición de este servicio incluye todas las actividades e instalaciones del puerto utilizados por estos operadores

A.1.2.2. Transferencia y Manipuleo de Carga

La transferencia de carga es el servicio de traslado de carga desde el costado de la nave en la losa del muelle o lugar de tránsito establecido hasta las áreas de almacenamiento o viceversa.

El manipuleo de carga incluye los servicios de recepción o apilamiento de carga en las áreas de almacenaje del terminal portuario, así como su entrega o despacho para el retiro o embarque.

A.1.2.3. Ocupación de muelles o áreas,

Servicio de poner a disposición espacios en muelles y otras áreas dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estas áreas no estén incluidas en otro servicio, como por ejemplo uso de muelles.

A.1.2.4. Alquiler de Equipos

Servicio de poner a disposición equipos dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estos equipos no estén incluidos en otro servicio. Entre otros, este concepto puede incluir los siguientes servicios de alquiler de equipos:

- Alquiler de grúas.
- Alquiler de porta-contenedores.
- Alquiler de fajas transportadoras.

A.1.2.5. Alquiler de Módulos

Servicio de poner a disposición módulos para el almacenamiento dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estos equipos no estén incluidos en otro servicio, por ejemplo *almacenamiento*.

A.1.3. Actividades no reguladas

Todos los servicios no incluidos en las secciones anteriores.

APENDICE B. REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS

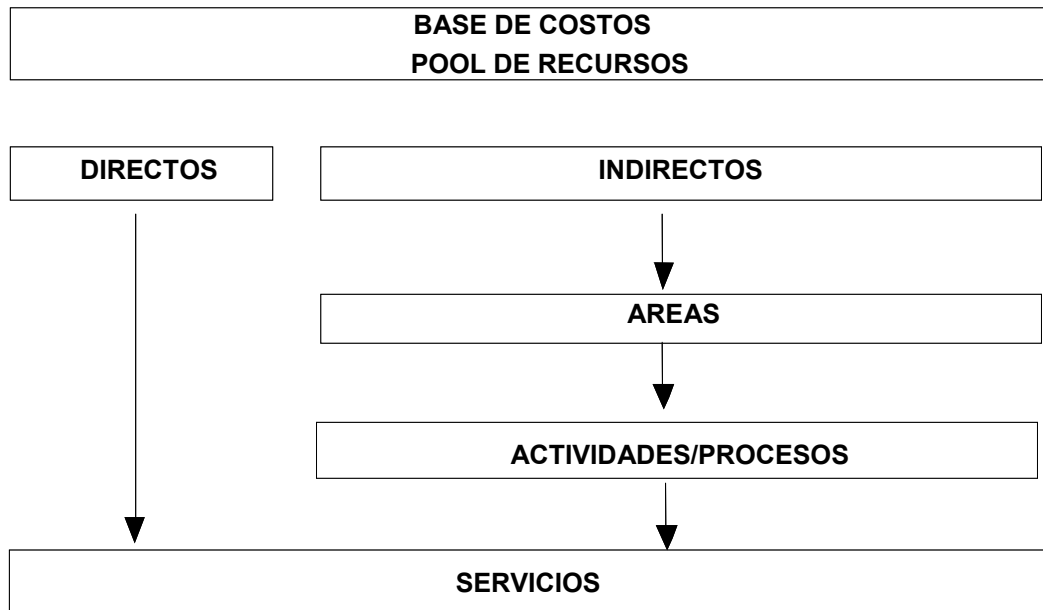
Para cumplir con el requerimiento de separar la información de las actividades reguladas y no reguladas, así como para la supervisión de las tarifas se recomienda el empleo de un sistema de costeo ABC.

La principal ventaja del sistema ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en el proceso de asignación de los costos indirectos por etapas, distribuyéndose los costos de las áreas funcionales a las actividades o procesos que realizan, y finalmente a los servicios. El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables en pool de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
2. Elaborar la base de costos de las áreas funcionales asegurando que tengan consignados todos los costos que le corresponden, como por ejemplo el consumo de energía.
3. Determinar el costo de las actividades/procesos de cada área funcional, asignando cada pool de costos con un factor que represente mejor la cantidad de recursos consumidos.
4. Asignar el costo de cada actividad/proceso a los servicios, utilizando un factor que represente mejor el soporte de la actividad/proceso a los servicios.

En todos los casos los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

El siguiente diagrama muestra en forma esquemática el proceso de asignación de los costos a los servicios.



Algunos de los factores de asociación de *items* más relevantes son como sigue:

- Personal asociado, basándose en el porcentaje de tiempo.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.
- Contribución a OSITRAN distribuido a los servicios sobre la base de ingresos.

La entidad prestadora debe especificar el procedimiento de asignación, los factores de distribución utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación, así como las cantidades de los factores.

APENDICE C. FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS

C.1. Formato 1: Estados Financieros

C.1.1. Pérdidas y Ganancias para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado Financiero Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
	Ingresos	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
	Ingresos								
	Total Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gastos								
	Gastos de Personal								
	Depreciación								
	Amortización de intangibles								
	Servicios Prestados por Terceros								
	Mantenimiento de Activos								
	Otros Costos								
	Total Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Utilidad (Pérdida) Operativa	0					0	0	0
	Ingresos/Cargas Excepcionales								
	Ingresos/Egresos Diversos								
	Ingresos/Gastos Financieros								
	Resultado por Exposición a la Inflación								
	Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR	0					0	0	0
	Participaciones								
	Impuesto a la Renta								
	Utilidad (Pérdida) Neta	0					0	0	0
	Dividendos Pagados								
	Utilidades Retenidas	0					0	0	0

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

C.1.2. Estado de flujo de caja para el periodo terminado

Código Contable	Descripción	Estado Financiero Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
	Cobranza a clientes								
	Intereses recibidos								
	Pagos a proveedores								
	Intereses pagados								
	Impuesto a la renta pagado								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de operación	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
	Cobros por venta de inmueble,								
	Cobros por venta valores								
	Otros								
	Pagos por compra de inmueble,								
	Pagos por compra de valores								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
	Ingresos por préstamos								
	Otros								
	Amortización de préstamos								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
	Aumento (disminución) neto de efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al inicio del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0

C.2. Formato 2: Activos Fijos**C.2.1. Cuadro del activo fijo por servicio para el periodo terminado**

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Mejoras (2)	Retiros / Bajas (3)	Revaluación (4)	Gasto de Depreciación (5)	Saldo Final (6)
ACTIVO FIJO						
Terrenos						0
Edificios y Construcciones						0
Depreciación Acumulada						0
Maquinaria y Equipo						0
Depreciación Acumulada						0
Otros						0
Depreciación Acumulada						0
Intangible						0
Amortización						0
TOTAL ACTIVO FIJO						<u><u>0</u></u>

Notas:

1. Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más reevaluación (4)
2. Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
3. Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:

C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas

Código Contable	Descripción	Numero de Unidades Proveídas	Bases de Cargo	Ingresos
				\$'000
	SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS			
	Servicio no regulado 1			
	Servicio no regulado 2			
	Servicio no regulado 3			
	TOTAL DE SERVICIOS			<u>0</u>

C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad

Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de los Directores de la empresa Terminales Internacionales del Sur, TISUR, las cuentas regulatorias adjuntas han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos regulatorios recogidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria para el Terminal Portuario de Matarani publicadas por OSITRAN en su versión 1.0.

Estas cuentas regulatorias presentan una visión real y precisa de los resultados del operador en el periodo _____, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de _____.

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

(Nombre del Director)
Director

Fecha

(Nombre del Director)
Director

Fecha